Artículo 8º. La Fuerza y el arsenal serán evacuados por las tropas haitianas inmediatamente despues de que sea firmada la presente Capitulación.

Artículo 9º. El tesoro y los archivos serán igualmente entregados entre las manos de la Junta Gubernativa, por la Administración, quien rendirá sus cuentas a la comisión designada por la misma Junta, para hacer de ellas el exámen, dar descargo y pagar a las tropas y funcionarios lo atrasado del sueldo que les es debido hasta este dia, así como para liquidar las deudas contratadas por la Administración haitiana por suministraciones hechas.

Artículo 10. Siendo la hora avanzada, se ha convenido entre los Comisionados abajo firmados de no hacer la entrega de la plaza sino el dia de mañana 29 de Febrero a las 8 de ella.

Hecha en doble expedición en Santo Domingo el dia, mes y año ya enumerados.—La Comisión nombrada por el general Desgrotte:—Firmados: Ponthieux—Le Doyen Doucette.—Deó Herard—Paul Jean Jacque—Auguste Bernier—L. A. Roy.

La Comisión nombrada por la Junta Gubernativa:—Firmados: Caminero—Cabral Bernal—Manuel Aybar—V. Celestino Duarte—Pedro Ramon Mena—Abreu.—Aprobada.—El General Comandante de la plaza de Santo Domingo, encargado provisionalmente del Distrito:—Firmado: Desgrotte.—Aprobada: la Junta Gubernativa.—Firmados:—M. R. Mella—Francisco Sanchez—Joaquin Puello—Echavarría—Wenceslao de la Concha—Castro y Castro—Remigio del Castillo.—Visto y sellado por el Cónsul de Francia.—Firmado:—E. de Juchereau de Saint-Dénis.

Núm. 5.—DECLARATORIA de la J. G. dando garantías a los haitianos domiciliados en la República, y considerando como delincuente á todo el que propalare que vá a restablecer la esclavitud.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Gubernativa provisional de la República Dominicana, instruída que corre en el público la voz de que por el cambio político que acaba de operarse, deben salir de esta ciudad los individuos de la parte Occidental que habitaban en ella, y los de oríjen francés nacidos en la antigua parte Española, hace saber:

Que según los principios establecidos, el Gobierno actual no está en la intención de espulsar á ninguno de los que se hallan comprendidos en la anterior categoría; que al contrario, sus per-

sonas y propiedades serán respetadas, y que los de la parte occidental que hicieren conocer á la Junta su determinación de unirse á nuestra causa, serán habilitados para que presten juramento de fidelidad ante el Correjidor Municipal, obteniendo primero órden para ello de esta Junta.

Tambien declara: que la esclavitud ha desaparecido para siempre del territorio de la República Dominicana, y que el que propagare lo contrario, será considerado como delincuente, perseguido y castigado si hubiere lugar.

Santo Domingo 1º. de Marzo 1844.—El Presidente de la Junta, firmado—Bobadilla—Vice-Presidente, firmado—Manuel Jimenez—firmado Manuel Maria Valverde—Francisco J. Abreu —Felix Mercenario—Carlos Moreno—Echavarría—Francisco Sanchez—Caminero—R. Mella.—El Secretario de la Junta—Silvano Pujol.

Núm. 6.—RESOLUCION de la J. C. G. relativa a los Haitianos residentes en el Distrito de Santo Domingo que deséen salir del pais.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Santo Domingo, Marzo 11 de 1844.—La Junta Central Gubernativa.—Hace saber a todos los ciudadanos haitianos, residentes en el Distrito de Santo Domingo: que habiéndose concedido, por el artículo 6 de la Capitulación, un mes entero para su salida, contando desde el 10 de los corrientes, todos aquellos que están en la intención y deseo de retirarse, deberán presentarse ante el Corregidor Municipal, dentro de ocho dias, contados desde el de la presente publicación, para hacer sus respectivas declaraciones é inscribirse nominalmente con sus familias y personas que con ellos van a retirarse.—El Presidente de la Junta.—Bobadilla.—C. Moreno.—Echavarria.—Abreu.—Caminero.—Felix Mercenario.—El Secretario de la Junta,—Pujol.

Núm. 7.—DECRETO de la J. C. G. declarando guerra á muerte á la República Haitiana.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Central Gubernativa, conservadora y representante de los derechos de los pueblos.